

Las Constituciones en relación a la santidad y el apostolado del Religioso

I. Introducción

En un discurso dirigido a los participantes en la sesión plenaria de la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica, el Papa Juan Pablo II decía lo siguiente:

“Me es grato confirmaros, ante todo, mi convencido aprecio por lo que representa el carisma específico de la vida religiosa en el conjunto del Cuerpo místico. Constituye en la Iglesia una gran riqueza: sin las Ordenes religiosas, sin la vida consagrada, la Iglesia no sería plenamente ella misma. En efecto, la profesión de los consejos evangélicos permite a quienes han recibido este don especial conformarse más profundamente a esa vida de castidad, de pobreza y de obediencia que Cristo eligió para sí y que María, Madre suya y Madre de la Iglesia, abrazó (cf. *Evangelica testificatio*, 2), como modelo típico para la Iglesia misma. Al mismo tiempo, esta profesión constituye un testimonio privilegiado de la búsqueda constante de Dios y de la dedicación absoluta al crecimiento del reino, al que Cristo invita a los que creen en El (cf. *Mt* 6, 33). Sin este signo concreto, la ‘sal’ de la fe correría el peligro de diluirse en un mundo en vías de secularización, como es el actual (cf. *Evangelica testificatio*, 3)”¹.

Con estas palabras, el Beato Papa definía la vida religiosa como un “don” que viene de Dios, pero también como un “testimonio” nuestro en respuesta a ese don.

El tema del breve trabajo que nos ocupa es la importancia de la fidelidad a las Constituciones en la tendencia a la santidad y en el apostolado de los religiosos.

San Pedro Julián Eymard, hablando a sus religiosos, les pregunta qué los hará santos, y responde así: “La regla, vuestra regla de religiosos, la regla de la Congregación a que pertenecéis”² (es decir, las Constituciones).

Dice el santo que para un religioso no hay otro medio por el cual se pueda santificar sino cumpliendo las Constituciones. En la vida religiosa, continúa, “no se salva uno sino formando parte del cuerpo, esto es, en cuanto está unido con el cuerpo, y la Constitución es el alma que da unidad al cuerpo”³. Dice también que Dios quiere ver en nosotros religiosos perfectos, pero no de cualquier Instituto sino “de tal Instituto”⁴, lo cual implica que uno debe fundirse, es decir licuarse para amoldarse al Instituto y de este modo ser “una viva encarnación suya”⁵.

Al profesar los votos, un religioso comienza a formar parte de una realidad espiritual,

¹ Juan Pablo II, *Discurso a los participantes en la sesión plenaria de la Sagrada Congregación para los religiosos e Institutos seculares*, 07-III-1980.

² San Pedro Julián Eymard, *Obras Eucarísticas*, p. 966.

³ Ibid.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid.

teológica y jurídica que no puede soslayar en su vida espiritual, en el propio estilo de vida e incluso en el mismo apostolado que lleva a cabo.

Hablando de la aprobación de un Instituto por parte de un obispo, el cardenal Velasio De Paolis dice lo siguiente:

“La autoridad competente para emanar el decreto de erección es el obispo, a tenor del c. 134 § 3. Erigir canónicamente un Instituto de vida consagrada es un acto importante en la vida de la Iglesia, y comporta no sólo un acto de gobierno, sino también un acto *magisterial*, ya que implica el *discernimiento de la autenticidad del carisma* de un Instituto. Además, el obispo realiza este acto no porque sea ordinario del lugar, sino por su condición de obispo, miembro del colegio episcopal y, por tanto, en comunión con los otros obispos y con el Papa”⁶.

Elio Gambari, por su parte, explica un poco más este punto:

“La acción de obispo y de la Santa Sede, más allá de conceder la existencia canónica, valoriza la realidad teológica, carismática, apostólica y comunitaria. El carisma es reconocido como auténtico; la forma de vida es propuesta y declarada conforme al Evangelio e idónea para conseguir el fin prefijado; el Instituto erigido para el apostolado es investido de la misión canónica por la cual sus miembros ejercen ‘un ministerio sagrado y un ejercicio de caridad que a ellos han sido confiados por la Iglesia y que deben ejercitar en su nombre’ (PC 8, 1; C. 675 § 3). La Iglesia continúa siguiendo y guiando al Instituto: la erección y la aprobación generan un lazo particular mutuo y la nueva fundación entra a formar parte del patrimonio espiritual y apostólico de la Iglesia”⁷.

Ahora bien, la historia y la índole de cada Instituto presentan una gran variedad dentro de la Iglesia en cuanto al modo de vivir los consejos evangélicos. Por lo mismo, los religiosos deben vivir los votos según el modo que han elegido al incorporarse al propio Instituto, y según el mismo está expresado en las Constituciones (cf. c. 598 § 1).

En la exhortación apostólica *Vita Consecrata*, Juan Pablo II nos dice lo siguiente:

“La índole propia de cada Instituto comporta un estilo particular de santificación y de apostolado, que tiende a consolidarse en una determinada tradición caracterizada por elementos objetivos. Por eso la Iglesia procura que los Institutos crezcan y se desarrollen según el espíritu de los fundadores y de las fundadoras, y de sus sanas tradiciones”⁸.

Por su parte, el decreto *Perfectae Caritatis* del Concilio Vaticano II afirma que

“Redunda en bien mismo de la Iglesia el que todos los Institutos tengan su carácter y fin propios. Por tanto, han de conocerse y conservarse con fidelidad el espíritu y los propósitos de los Fundadores, lo mismo que las sanas tradiciones, pues, todo ello constituye el patrimonio de cada uno de los Institutos”⁹.

⁶ Velasio De Paolis, *La vida consagrada en la Iglesia*, (Madrid: BAC, 2011), p. 91 (énfasis mío).

⁷ Elio Gambari, *Vita Religiosa secondo il Concilio e il nuovo Diritto Canonico* (Roma: edizioni Confortane: 1985), p. 50.

⁸ *Vita Consecrata*, 48.

⁹ *Perfectae Caritatis*, 2.

II. El Patrimonio del Instituto (c. 576)

Los Institutos se diferencian unos de otros por su propia peculiaridad, fisonomía e identidad, su propio carisma y su propio *patrimonio* (cf. c. 578). Es decir, cada Instituto tiene su propia fisonomía e identidad, que ha de ser conservada porque es aquello que lo caracteriza. Esta identidad de cada Instituto se da en relación a su propio patrimonio.

El patrimonio del Instituto, por su parte, es una realidad dinámica, que procede del Espíritu Santo a través del fundador, pero que al mismo tiempo se enriquece con el fluir de la historia y el desarrollo del mismo Instituto.

El patrimonio tiene dos fuentes, a saber, *la intención y los proyectos del fundador*, por una parte, y *las sanas tradiciones*, por otra.

La *intención del fundador* se refiere a la intuición o inspiración general del fundador, mientras que los *proyectos* se refieren a los medios de actuación de la intuición general¹⁰.

Cabe aclarar que cuando el canon 578 habla de la intención y los proyectos del fundador, estos no forman parte del patrimonio del Instituto *en cuanto tales* sino solo aquellos elementos que son “*aprobados por la autoridad competente de la Iglesia*”.

“Se debe distinguir – puntualiza De Paolis- entre el carisma del fundador y el carisma de fundación. Este último es el que es sancionado por la autoridad eclesiástica y forma parte del patrimonio del instituto. No todo aquello que forma parte de la personalidad del fundador es transmitido a la Iglesia a través del Instituto. En concreto, forma parte del patrimonio del Instituto solo aquello que de la intención del fundador ha sido aprobado por la Iglesia. Por otra parte, de la intención y los proyectos del fundador forman parte del contenido del patrimonio del Instituto aquellos que se refieren ‘a la naturaleza, fin, espíritu e índole del Instituto’”¹¹.

La *naturaleza* del Instituto está constituida por todo aquello que la caracteriza desde el punto de vista jurídico como Instituto de vida consagrada dentro de la Iglesia: el hecho de ser Instituto de vida consagrada, religioso o secular, clerical o laical, etc.

El *fin* es la razón de ser por la que surge el Instituto y es aprobado, así como aquello que se propone realizar en la Iglesia. De la naturaleza y el fin del Instituto procede también una espiritualidad particular.

Asimismo, todo Instituto tiene un *espíritu* que no es fácil de definir, pero que

¹⁰ “De hecho, el don que el Espíritu hace a la Iglesia está mediado por una persona, el fundador, llamado a iniciar el Instituto, y actualizar el mismo don como respuesta a las exigencias de la vida y de la historia”, Velasio De Paolis, *La vida consagrada en la Iglesia*, p. 120.

¹¹ Ibid., pp. 124-125.

ciertamente existe. Cada Instituto, por el hecho de tener su propio origen en el Espíritu Santo, tiene también su propio espíritu: este es como el alma que todo lo unifica y todo lo inspira, si bien resulta difícil definirlo de manera precisa.

Por último, pertenece al patrimonio la *índole* del Instituto. Dicho término se podría interpretar en su especificación de Instituto apostólico o de vida contemplativa, porque esta dimensión caracteriza de modo sustancial al Instituto.

Como señalábamos arriba, el patrimonio está constituido además por las *sanas tradiciones*. El término tiene un sentido técnico, como explica De Paolis:

“Las tradiciones de las que se habla en el texto son aquellas que se refieren a la naturaleza, el fin, el espíritu y la índole del Instituto, y que han sido aprobadas por la autoridad competente de la Iglesia. Por tanto, se trata de elementos que han innovado al mismo patrimonio, sin romper por ello la continuidad con la fuente, en los elementos que la constituyen. De hecho, muchos institutos, a lo largo de los siglos, pueden haber introducido elementos innovadores referentes a su patrimonio. Las razones pueden ser múltiples: los cambios en la realidad social y eclesial que han abierto nuevas perspectivas respecto al fin, no en contradicción, sino en continuidad con el fin inicial; nuevas posibilidades ofrecidas por el ordenamiento jurídico de la Iglesia y que responden mejor a la inspiración originaria, etc. Si estas tradiciones encuentran una válida motivación en la inspiración originaria y se unen en continuidad con aquella, pueden llamarse sanas, y forman parte del patrimonio”¹².

En el contexto de las precisiones establecidas, resulta sumamente interesante lo afirmado en el documento *Mutuae Relationes*, de la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y las Sociedades de Vida Apostólica:

“El carisma de los fundadores se revela como una experiencia del Espíritu (ET 11), transmitida a los propios discípulos para ser por ellos vivida, custodiada, profundizada y desarrollada constantemente en sintonía con el cuerpo de Cristo en crecimiento perenne. Por eso la Iglesia defiende y sostiene la índole propia de los diversos institutos religiosos. *La índole propia lleva, además, consigo, un estilo particular de santificación y apostolado que va creando una tradición típica cuyos elementos objetivos pueden ser fácilmente individuados*”¹³.

Podemos ahora leer el canon 578 entero:

“Todos han de observar con fidelidad *la mente y propósitos de los fundadores*, corroborados por la autoridad eclesiástica competente, *acerca de la naturaleza, fin, espíritu y carácter de cada instituto*, así como también sus *sanas tradiciones*, todo lo cual constituye el *patrimonio* del instituto”.

Elio Gambari comenta que este canon “tiene un contenido jurídico y por lo mismo *vinculante*. El mismo termina sancionando el deber, de parte de todos, de la fidelidad al patrimonio, es decir, a la identidad del Instituto. Se trata de un deber del mismo Instituto y de todos sus miembros: el patrimonio es un don de Dios otorgado a la Iglesia. Por lo mismo, es un bien que los miembros del Instituto deben custodiar y valorar y del cual no pueden disponer cambiándolo o descuidándolo”¹⁴.

¹² Velasio De Paolis, *La vida consagrada en la Iglesia*, p. 125-126.

¹³ *Mutuae Relationes*, 11 (énfasis mío).

¹⁴ Elio Gambari, *I religiosi nel codice*, Ancora Milano, 1986, pp. 36-37 (énfasis mío).

Por esta razón, dice De Paolis: “Nadie puede disponer del patrimonio del Instituto a su arbitrio, ni siquiera los propios miembros. Este ha nacido de Dios y pertenece a la Iglesia”¹⁵.

En *Vita Consecrata* Juan Pablo II ilustra este tema con gran colorido:

“En cada carisma predomina un profundo deseo de conformación con Cristo, de testimoniar algún aspecto de su misterio. Este aspecto específico debe tomar forma y desarrollarse de acuerdo a la más auténtica tradición del Instituto, como la misma está presente en su Regla y Constituciones”¹⁶.

III. El Derecho propio

El documento *Mutuae Relationes* afirma que los superiores “tienen la obligación grave, que han de considerar de primaria importancia, de fomentar por todos los medios a su alcance la fidelidad de los religiosos al carisma del fundador”¹⁷.

El carisma del fundador está contenido en el derecho propio y, en particular, en las Constituciones (c. 587 § 1), aprobadas por la Santa Sede¹⁸.

El *derecho propio* de un Instituto está constituido por la Regla, las Constituciones y los Directorios¹⁹.

Las Constituciones difieren de la Regla por el contenido²⁰. La Regla de suyo es más espiritual y más general, mientras que las Constituciones son más jurídicas y concretas.

Por otra parte, el Código de Derecho Canónico establece que en las Constituciones “se han de armonizar convenientemente los elementos espirituales y jurídicos” (c. 587 § 3). Elio Gambari comenta que el canon citado indica que “los dos elementos – espiritual y jurídico – vayan de la mano; más aún, que estén estrechamente ligados y se fundan en una sola cosa. De hecho, las normas, que son más propiamente actos de gobierno, reciben vigor de los principios y motivos evangélicos y teológicos ordenados a un fin espiritual, como es la santificación. A su vez, las normas que regulan la vida religiosa, si son bien observadas, elevan a una mayor plenitud espiritual”²¹. Las Constituciones, en efecto, han de estar imbuidas de espíritu de tal suerte que se pueda comprometer e incluso dar la vida por las mismas.

¹⁵ Velasio De Paolis, *La vida consagrada en la Iglesia*, p. 213.

¹⁶ *Vita Consecrata*, 36.

¹⁷ *Mutuae Relationes*, 14.

¹⁸ Cf. Velasio De Paolis, *La vida consagrada en la Iglesia*, p. 207.

¹⁹ Elio Gambari, *Vita Religiosa secondo il Concilio e il nuovo Diritto Canonico*, pp. 66 ss.

²⁰ Las Ordenes antiguas tienen una Regla como norma principal. Se conocen 4 Reglas: de San Basilio, de San Agustín, de San Benito, y de San Francisco. Hay otras Ordenes que poseen una Regla, como los Carmelitas, los Mínimos, etc.

²¹ Elio Gambari, *Vita Religiosa secondo il Concilio e il nuovo Diritto Canonico*, p. 67.

Gambari señala la importancia de tener en cuenta que para un religioso, las Constituciones tienen verdadera fuerza de ley: “La aprobación pontificia o episcopal confiere una fuerza particular a las Constituciones, de modo tal que las mismas equivalen de hecho a la ley”²².

Se comprende, a la luz de los principios expuestos, la afirmación de San Pedro Julián Eymard: “Comprenderéis ahora lo mucho que importa tener en grande estima las Constituciones, ponerlas en práctica, prefiriéndolas a todas las inclinaciones particulares, por buenas que sean; inspirarnos de su espíritu; juzgar a su luz y convertirla en nuestro guía y criterio supremo”²³.

Veamos a continuación algunos principios que este gran santo establece en relación a la veneración que todo religioso ha de tener por las Constituciones de su propio Instituto²⁴.

IV. De amar y practicar las Constituciones se siguen “tres insignes gracias contra otras tantas tentaciones muy peligrosas”

1. Las Constituciones preservan contra la inconstancia

La inconstancia es lo que más echa a perder la piedad. Las Constituciones nos ayudan a vencer esta tentación ya que nos regulan la vida a través del reglamento propio de cada comunidad y de los demás actos propios de la vida religiosa. Por otra parte, al hacer todos la misma cosa, se multiplican las fuerzas; y uno es ayudado e incluso arrastrado por los que van adelante.

2. Las Constituciones protegen contra la dejadez y la negligencia

Muchas veces existe una tentación muy sutil, especialmente entre personas buenas, que consiste en tener un gran celo por la salvación y bien espiritual de los demás, pero tal vez no se pone el mismo énfasis ni se tiene el mismo cuidado por el *propio* bien espiritual. Hay quienes son capaces de hacer prácticamente cualquier cosa por los demás, pero al mismo tiempo pueden ser indulgentes consigo mismos en cosas que no son “negociables” para su vida espiritual. Uno podría pensar inconscientemente que con abnegarse con gran sacrificio por los demás basta, pero no es pequeño este engaño, pues uno se expone a perderse so pretexto de salvar a los

²² Ibid., p. 76.

²³ San Pedro Julián Eymard, *Obras Eucarísticas*, p. 966.

²⁴ Cf. Seguimos a continuación las enseñanzas de San Pedro Julián Eymard en sus *Obras Eucarísticas*, pp. 966 ss.

demás, según nos dice nuestro Señor: “¿Qué aprovecha al hombre ganar todo el mundo si pierde el alma?” (Mt 16,26).

De hecho, “La contemplación de las cosas divinas y la asidua unión con Dios en la oración sea el primer y principal deber de todos los religiosos” (canon 663 § 1).

Pues bien, las Constituciones nos preservan de este peligro y sutil tentación. Los ejercicios que nos imponen son el alimento del alma; nuestra vida espiritual no se puede sustentar sin ellos, ni hay nada que los reemplace. Cuanto podamos hacer por los demás no vale lo que las Constituciones mandan que hagamos por nuestro propio bien espiritual. En última instancia, las mejores razones que se pueden alegar para excusarse de practicarlas no son otra cosa que pretextos para cubrir nuestra dejadez y negligencia. Se requiere más fortaleza y más abnegación para trabajar por la propia perfección que para consagrarse a la de los demás.

3. Las Constituciones proveen contra el peligro de la exageración, fundamento de la ilusión en la vida espiritual

A fin de cuentas, debemos ser santos como Dios lo dispone y no de otro modo, y la voluntad de Dios se nos da a conocer por las Constituciones. Sin tener en cuenta a las Constituciones, uno podrá dar grandes pasos, pero lo hará fuera del camino, como decía San Agustín de las acciones de los romanos y sus grandes virtudes morales: *Magni passus, sed extra viam.*

V. La fidelidad a las Constituciones, sin duda alguna trae un gran bien a toda la Congregación

1. Nuestro primer deber para con el Instituto debe ser el amor filial hacia el mismo

Este amor no ha de consistir en algo meramente sensible (basado en amistades y lazos humanos), ni romántico (basado en el recuerdo), ni ideal. El modo concreto de manifestar nuestro amor hacia el Instituto no puede ser otro que mediante la fidelidad a las Constituciones. Todo lo demás es teórico. Dice San Pedro Julián Eymard en forma taxativa que no guardando las Constituciones, “matáis a vuestra madre, perdéis la familia adoptiva y paulatinamente traeréis división, anarquía y guerra civil”²⁵.

2. Otro deber que tenemos para con la Congregación es el de trabajar por su expansión atrayéndole nuevos miembros

²⁵ Ibid., p. 969.

Si no vivimos según las Constituciones es claro que no habrán interesados en seguir nuestro estilo de vida. “Así es cómo se seca de raíz una Congregación -afirma enfáticamente San Pedro Julián Eymard- dotada de fuerzas expansivas y de gracias insignes. Hubiera podido desenvolverse muy bien, más la inobservancia de las Constituciones, principio vital, la paraliza. La Congregación no puede florecer sin que este foco arda y esté bien alimentado y sostenido”²⁶.

Decía el Papa Benedicto XVI, hablando a superiores mayores de órdenes religiosas, en relación a la fuerza del testimonio:

“Al igual que mis venerados predecesores, en varias ocasiones yo también he reafirmado que los hombres de hoy experimentan una fuerte atracción religiosa y espiritual, pero sólo están dispuestos a escuchar y a seguir a quienes testimonian con coherencia su adhesión a Cristo. Y es interesante constatar que tienen abundantes vocaciones precisamente aquellos institutos que han conservado o han escogido un estilo de vida con frecuencia muy austero y fiel al Evangelio vivido ‘sine glossa’”²⁷.

3. Debemos también colaborar para el logro del fin del Instituto

No podemos glorificar a Dios sino conforme al espíritu y la gracia de nuestra fundación, ya que Dios no da más que una gracia de fundación.

El siguiente texto de San Pedro Julián Eymard tiene una fuerza muy especial:

“El gran peligro de los Institutos nacientes está en no tener fe en la gracia primera. Vienen algunos que dicen: Si se modificara esto, si se añadiera aquello..., más valdría si se obrara de este otro modo... Puede ser que los tales tengan talento, experiencia e influencia, pero yo os digo que, voluntariamente o no, son traidores de la primera gracia, de la gracia de la fundación, de las ideas del Fundador, y que perderán al Instituto que los escuche”²⁸.

El santo no dice un gran peligro, sino “*el* gran peligro”. Y pone a continuación actitudes de quienes en definitiva juzgan con criterios errados: puede que tengan “talento, experiencia e influencia”, podemos incluso añadir muchos otros “títulos” como un gran inteligencia, etc. que si se desvían de la primera gracia de la fundación, se den cuenta de ello o no, el santo los califica de “traidores”.

El Problema de esta actitud, en última instancia, es que se juzgarían realidades de orden estrictamente sobrenatural con criterios meramente naturales. Necesariamente se va a fallar en los juicios y en la apreciación.

“Nunca faltan quienes se creen llamados a reformar al Fundador - continúa el santo - y a hacer mejor que él, pero sólo al que ha escogido para fundar bendice Dios, y nunca a sus contrarios. Harto conocido es el ejemplo de fr. Elías y de san Francisco. Fray Elías quería cambiar, atenuar, glosar; mas por orden de Dios

²⁶ Ibid., p. 970.

²⁷ Benedicto XVI, Discurso al Consejo ejecutivo de las uniones internacionales de superiores y superiores generales, 18-II-08.

²⁸ San Pedro Julián Eymard, *Obras Eucarísticas*, p. 970.

le contestaba el santo: “Sin glosa, sin glosa, sin glosa”. Fray Elías acabó separándose; fuese a Alemania, donde acabó sus días en la mayor de las miserias, sosteniendo al antipapa en el partido del emperador cismático”.

“No, Dios no bendecirá nunca a quien sale de la primera gracia, la cual puede desenvolverse, sacando a luz con el tiempo cuanto dentro contiene, según lo exijan las circunstancias, pero jamás cambiar o introducir cosas que le sean contrarias. Dios no hará prosperar más que la gracia primera: nunca dará otra distinta. Por lo que si alguno se hubiese alejado, tiene que volver a ella pura y sencillamente: *Prima opera fac*, haced lo que antes, volved a la pureza de la gracia primera, que si no os voy a dispersar: *Sin autem venio tibi et movebo candelabrum tuum de loco suo* (Ap 2, 5). Así que no introduzcáis nunca en vuestra regla elementos nuevos o extraños, antes decid lo que aquel santo fundador: ‘O siguen siendo como son, o desaparecen del todo’. Este peligro es realmente grande; andad con cuidado”²⁹.

El Papa Benedicto XVI decía algo que se puede interpretar en este mismo sentido:

“Por lo que se refiere a las Órdenes y congregaciones con una larga tradición en la Iglesia, [...] se constata que a lo largo de los últimos decenios casi todas —tanto las masculinas como las femeninas— han atravesado una difícil crisis, debida al envejecimiento de sus miembros, a una disminución más o menos acentuada de las vocaciones, y a veces incluso a un ‘cansancio’ espiritual y carismático. Esta crisis, en ciertos casos, ha sido incluso preocupante. Sin embargo, junto a situaciones difíciles, que conviene mirar con valentía y verdad, se dan también signos de recuperación positiva, sobre todo cuando las comunidades deciden volver a sus orígenes para vivir en mayor consonancia con el espíritu del fundador”³⁰.

4. Finalmente, debemos observar las Constituciones y guardarlas religiosamente por respeto hacia Dios

“Las Constituciones son para vosotros lo que el evangelio para la Iglesia, esto es, el libro de la vida, el libro de la palabra de Dios, lleno de su verdad, de su luz, de su gracia y de su vida”³¹, afirma en forma enfática San Pedro Julián Eymard.

Concluamos con Juan Pablo II, quien señala al Espíritu Santo en el mismo origen de las comunidades de personas consagradas:

“El Espíritu Santo está [...] en el origen de las comunidades de personas consagradas [...]. Así ha sucedido en el pasado, y así sucede también hoy. Desde siempre en la Iglesia el Espíritu Santo concede a algunos el carisma de fundadores. Desde siempre hace que en torno al fundador... se reúnan personas que comparten la orientación de su forma de vida consagrada, su enseñanza, su ideal, su atracción de caridad, de magisterio o de apostolado pastoral. Desde siempre el Espíritu Santo crea y hace crecer la armonía de las personas congregadas y les ayuda a desarrollar una vida en común animada por la caridad, según la orientación particular del carisma del fundador y de sus seguidores fieles”³².

Pidamos a María Santísima la gracia vivir siempre y en todo según nuestras Constituciones, tanto en nuestra vida espiritual y comunitaria como en las empresas

²⁹ Ibid., pp. 970-971.

³⁰ Benedicto XVI, Discurso al Consejo ejecutivo de las uniones internacionales de superiores y superiores generales, 18-II-08.

³¹ San Pedro Julián Eymard, *Obras Eucarísticas*, p. 971.

³² Juan Pablo II, Audiencia General, 22-III-1995.

apostólicas asumidas. Al decir de Juan Pablo II, la vida religiosa es un “don” que comporta de nuestra parte ofrecer un “testimonio privilegiado”. ¡Que las Constituciones sean nuestra guía y nuestra vida!

P. Carlos Walker, IVE
Superior General

6 de agosto de 2013

La Transfiguración del Señor

Fiesta en la que recordamos de manera especial la importancia de evangelizar la cultura, fin específico de nuestra familia religiosa (Directorio de Espiritualidad, 122).